



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.06-ROCS-No.2-04-09-2023

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**SEGUNDO.** - Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**TERCERO.** - Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...).”;*

**CUARTO.** - Que, el Art. 19, incisos primero y segundo del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señalan: *“Sistema de Nivelación y Admisión para Instituciones de Educación Superior Públicas. - El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.”*

**QUINTO.**- Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 8 señala: *“Proceso de Admisión. - Es el conjunto de etapas y procedimientos ejecutados por las y los ciudadanos, las universidades y escuelas politécnicas públicas y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnológica e Innovación para el acceso a la educación superior, respectivamente.*

*El proceso de admisión, en el marco de este instrumento, comprende las siguientes etapas:*

a) Registro Nacional.



- b) *Determinación de oferta académica disponible.*
- c) *Inscripción.*
- d) *Evaluación de competencias y capacidades y/u otros parámetros de evaluación.*
- e) *Asignación de cupos.*
- f) *Aceptación de cupos*

**SEXTO.-** Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La Universidad Nacional de Loja, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica, con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro (...).”;*

**SÉPTIMO.-** Que, el Art. 19, numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece: *“El Órgano Colegiado Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 21. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja (...).”;*

**OCTAVO.-** Que, mediante Memorando Nro.: UNL-DNA-2023-077, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. José Rodrigo Maldonado Quezada. Mgtr, Director de Nivelación y Admisiones, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente señala *“(...) se ha desarrollado el informe Nro. UNL-DNA-2023-025 (adjunto) que establece rangos para administrar el proceso, dada una serie de incertidumbre que atraviesa el flujo de información con SENESCYT, por ello me permito sugerir para análisis y aprobación por parte del OCS, se autorice que desde esta Dirección en coordinación y articulación con las instancias que se considere pertinente; se definan las fechas de inicio y fin de cada etapa así como las repeticiones que sean necesarias dentro de la implementación del proceso propio, toda vez que las condiciones de asignación de cupos dependen de factores relacionados con la demanda de los aspirantes, las brechas oferta-demanda y de ser el caso el puntaje mínimo de acceso, así se proponen los siguientes lapsos para administrar el proceso: • Registro Nacional: Del 17 al 30 de Julio del 2023 • Inscripción y postulación preliminar con fines de evaluación: Desde la segunda semana de agosto 2023 • Evaluación de capacidades y competencias: Fines de agosto y septiembre 2023 • Postulación con fines de asignación de cupos: Septiembre 2023 • Asignación y aceptación de cupos es obligatorio y se lo debe realizar: Septiembre 2023.”;*

**NOVENO.-** Que, mediante Memorando Nro. UNL-R-2023-3874-M, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre. Ph.D. Rector de la UNL, dirigido a la Dra. Nancy Cartuche Zaruma. Mg.Sc. Coordinadora de Docencia, señala *“Adjunto al presente el Memorando Nro.: UNL-DNA-2023-077 de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. José R. Maldonado Q., Director de Nivelación y Admisión, a través del cual hace llegar el INFORME Nro. UNL-DNA-2023-025 que contiene la Propuesta de Cronograma para el Segundo Proceso*



*UNL*

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

*de Admisión 2023 - II PA 2023. En este contexto, díguese emitir el informe correspondiente en relación a la propuesta presentada por el señor Director de Nivelación y Admisión, para el posterior conocimiento y tratamiento en el Órgano Colegiado Superior.”;*

**DÉCIMO.** - Que, mediante Memorando Nro.: UNL-CDOC-2023-227-M, de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Mg. Sc. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, remite el Informe Nro.: UNL-CD-2023-084-M, de fecha 07 de agosto de 2023, denominado: INFORME DE ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CRONOGRAMA PARA EL SEGUNDO PROCESO DE ADMISIÓN 2023 – II PA 2023, en la parte a las conclusiones, señala: “5.1. La propuesta de cronograma para el segundo proceso de admisión 2023, presentada por el señor Director de Nivelación y Admisión contiene cinco elementos, tres de los cuales son el fundamento que orienta la elaboración de la misma y podrían incluirse en el memorando con el que se entrega el cronograma. La sugerencia, siendo pertinente, debe ser parte del cronograma en la determinación de las actividades y sus fechas de desarrollo o en las notas explicativas (...); Poner el presente informe en conocimiento del señor Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Nacional de Loja para que se valoren los comentarios y recomendaciones que se plantean en el análisis de cada uno de los puntos que estructuran el informe Nro. UNL-DNA-2023-025 y, en caso que corresponda, se mejore los aspectos de forma y fondo antes que la propuesta de cronograma para el segundo proceso de admisión 2023 sea conocida y resuelta por el Órgano Colegiado Superior.”;

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, mediante Memorando Nro.: UNL-DNA-2023-083, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. José R. Maldonado Quezada, Director de Nivelación y Admisión, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente expresa “(...) En consideración a las sugerencias y observaciones contenidas en el Informe Nro.: UNL-CDOC-2023-084 adjunto al Memorando Nro.: UNL-CDOC-2023-227-M y remitido por el rectorado mediante Memorando nro.: UNL-R-2023-3958-M; y una vez superadas las incertidumbres generadas con el flujo de datos, adjunto al presente sírvase encontrar la propuesta de CRONOGRAMA, la cual ha sido previamente coordinada con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y delegado de la custodia de datos relacionados con el proceso de acceso y por los tiempos urgentes debe comenzar inmediatamente. Asimismo, debido a posibles contingencias en las etapas de evaluación, asignación y aceptación señaladas en el informe Nro. UNL-DNA-2023-025 (adjunto); se sugiere que el OCS permita al nivel ejecutivo, que autorice que desde esta Dirección en coordinación y articulación con las instancias que se considere pertinente; se definan las fechas de inicio y fin de cada etapa así como las repeticiones que sean necesarias dentro de la implementación del proceso propio (incluyendo las que asuma esta dirección hasta que se formalice la resolución), toda vez que las condiciones de asignación de cupos dependen de factores relacionados con la demanda de los aspirantes, las brechas oferta-demanda y de ser el caso el puntaje mínimo de acceso.”;



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, mediante Memorando Nro.: UNL-R-2023-4354-M, de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, da a conocer al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Mediante Memorando Nro.: UNL-DNA-2023-083 de fecha 17 de agosto de 2023, el Ing. José R. Maldonado Q., Director de Nivelación y Admisión, hace llegar el INFORME Nro. UNL-DNA-2023-025 que contiene la Propuesta de Cronograma para el Segundo Proceso de Admisión 2023 - II PA 2023..(...) Por lo expuesto, sírvase poner la presente trámite en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para el tratamiento correspondiente.”*; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés,

### **RESUELVE:**

1. Dar por conocido el Memorando Nro.: UNL-R-2023-4354-M, de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual da a conocer el Oficio Nro.: UNL- DNA – 2023-083, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. José R. Maldonado Q., Director de Nivelación y Admisión; y el Memorando Nro UNL-CDOC-2023-227-M, de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Mg. Sc. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, quien remite el Informe Nro.: UNL-CD-2023-084 denominado: INFORME DE ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE CRONOGRAMA PARA EL SEGUNDO PROCESO DE ADMISIÓN 2023 – II PA 2023.
2. Aprobar el CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN a la Universidad Nacional de Loja, período académico octubre 2023 – marzo 2024.



CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA			
PERÍODO ACADÉMICO OCTUBRE 2023 - MARZO 2024			
ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DURACIÓN
Determinación de oferta académica disponible.	lunes, 26 de junio de 2023	viernes, 7 de julio de 2023	14 días
<b>Registro Nacional (1).</b>	lunes, 17 de julio de 2023	domingo, 30 de julio de 2023	15 días
<b>Levantamiento del estado académico (2).</b>	lunes, 7 de agosto de 2023	miércoles, 16 de agosto de 2023	9 días
Inscripción de aspirantes.	jueves, 17 de agosto de 2023	miércoles, 23 de agosto de 2023	7 días
Evaluación de competencias y capacidades (3).	lunes, 28 de agosto de 2023	domingo, 17 de septiembre de 2023	28 días
Apelaciones.	lunes, 18 de septiembre de 2023	lunes, 18 de septiembre de 2023	1 día
Resolución de Apelaciones	martes, 19 de septiembre de 2023	domingo, 24 de septiembre de 2023	5 días
Consulta de antecedentes académicos.	Consumo de datos por interoperabilidad SENESCYT – UNL.		
Postulación múltiple.	lunes, 25 de septiembre de 2023	miércoles, 27 de septiembre de 2023	3 días
Asignación / Aceptación de cupos (fase 1)	jueves, 28 de septiembre de 2023	domingo, 1 de octubre de 2023	4 días
Segunda Postulación (4).	lunes, 2 de octubre de 2023	miércoles, 4 de octubre de 2023	3 días
Asignación / Aceptación de cupos (fase 2).	jueves, 5 de octubre de 2023	domingo, 8 de octubre de 2023	4 días
<b>Tercera Postulación (4).</b>	Por requerimiento y necesidad institucional		
Asignación / Aceptación de cupos (fase 3).			
Creación de Credenciales.	lunes, 9 de octubre de 2023	domingo, 15 de octubre de 2023	6 días
Matrículas ordinarias:	lunes, 25 de septiembre de 2023	domingo, 8 de octubre de 2023	13 días
Matrículas extraordinarias:	lunes, 9 de octubre de 2023	viernes, 13 de octubre de 2023	4 días
Matrículas especiales:	sábado, 14 de octubre de 2023	miércoles, 18 de octubre de 2023	4 días
Labores académicas: primer ciclo, modalidad presencial Régimen 2019	lunes, 16 de octubre de 2023	jueves, 29 de febrero de 2024	80 días
Labores académicas: primer ciclo, modalidad a Distancia y en Línea Régimen 2019	lunes, 16 de octubre de 2023	domingo, 03 de marzo de 2024	83 días
Taller de inducción (5): a estudiantes de primer ciclo de todas las carreras de las Facultades y Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja	lunes, 16 de octubre de 2023	martes, 17 de octubre de 2023	2 días
(1) Art. 8 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y admisión (Acuerdo SENESCYT-SENESCYT-2023-003-AC) (2) Art. 13 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y admisión (Acuerdo SENESCYT-SENESCYT-2023-003-AC) (3) Art. 21, 22, 23 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y admisión (Acuerdo SENESCYT-SENESCYT-2023-003-AC) establece: (4) Aplica para aplicar criterios de compatibilidad en la Evaluación de Capacidades y competencias, y por necesidad o requerimiento institucional. (5) Según Resolución SO-No.08-ROCS-No-6-22-11-2022, La inducción estudiantil será coordinada entre los señores/a Decanos/a de Facultad, director de la Unidad de Educación a Distancia, el/la Director/a Departamento de Bienestar Universitario y el/la Director/a de Comunicación e Imagen Institucional.			

3. Autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, para que apruebe los ajustes que se pudieran devenir en forma posterior, requeridos por la Dirección de Nivelación y Admisión para definir fechas de inicio y fin de cada etapa del proceso de admisión de ser necesario.
4. Encargar la ejecución de la presente resolución al Ing. José Rodrigo Maldonado Quezada, Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Nacional de Loja.
5. Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, dar a conocer a la ciudadanía, que la Universidad Nacional de Loja, no tiene la responsabilidad total del proceso de admisión, ya que se ajusta a las políticas públicas emitidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT.
6. De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad



*UNL*

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la Sala de Grados de la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Nikolay Aguirre Ph.D.  
**RECTOR**

Mgtr. Wilson Alcoser Salinas  
**SECRETARIO GENERAL**

*WAS/lmo/rim*